



INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

CONTRATO DE SERVICIOS, CONSISTENTE EN LA RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO; Y FABRICACIÓN DE COMPONENTES PARA EVENTO DE CANDIDATO TRANSPARENTE, EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA ARQ. RODOLFO ROMO VIDAÑA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”: POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.



1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

1.8.- Que el presente contrato se realiza bajo el procedimiento de Adjudicación Directa con tres cotizaciones, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física y de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y alcances del presente contrato.

2.2. Que cuenta con la experiencia y los conocimientos profesionales, técnicos y habilidades necesarias requeridas por "EL INSTITUTO" para desarrollar los trabajos que se derivan de este contrato. así mismo, que cuenta con título y cédula profesional expedidos por autoridades competentes de número 968663.

2.3 Que tiene su domicilio ubicado en av. Lerdo de Tejada, número 1426 ote., del municipio de Torreón, Coahuila.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes ROVR6212188I3.

2.6. Que se encuentra inscrito y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila con N° de folio 0034.

2.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza.

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.9. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se especializa en la renta de equipo de audio y video.

2.10. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

Expuesto lo anterior ambas partes están de acuerdo en proceder con las siguientes:

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios consistentes en la **renta de equipo de audio y video; y fabricación de componentes para evento de candidato transparente**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Que el presente Contrato lo celebran como resultado de una Adjudicación Directa.

3.5.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio de renta de equipos de audio y video que constará de lo siguiente \$14,560.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.):

- 1 sistema lineal MAVI 5,
- 4 micrófonos inalámbricos de mano,
- 1 pantalla de 3X2 de proyección trasera,
- 1 proyector de tiro corto,
- 1 pantalla led de 50” para visualización del presídium,
- Cableado necesario para la correcta instalación.

Fabricación de lonas de calidad de alta definición de acuerdo con medidas y diseño entregado por “EL INSTITUTO” \$4,350.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Fabricación y montaje de bastidor de madera de pino, incluye instalación de lona, así como renta de muro verde, con tres paneles, acarreo y desmontajes posteriores al evento \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Honorarios de coordinación del evento \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Todos los conceptos mencionados se llevarán a cabo en el Hotel Marriot, Torreón, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - “EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$33,910.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A., generando así la cantidad de \$39,335.60 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - “EL INSTITUTO” realizará un solo pago por el total del contrato, de una cantidad de \$39,335.60 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

El pago será contra la entrega de la factura correspondiente, con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y contra la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera.



El pago que proceda se verificará dentro de los 5-cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes.

CUARTA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como período de tiempo, el comprendido el día 6 de abril del presente año, periodo en el cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato. Por lo anterior **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a prestar los servicios descritos, aceptando que en caso contrario responda de los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **“EL VENDEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **“EL INSTITUTO”**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS.” - En el desempeño de sus servicios, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

- a) Fabricar y montar los bastidores.
- b) Rentar muro verde de 3 paneles.
- c) Acarrear y desmontar equipo de audio y video.
- d) Fabricar una lona de calidad de alta definición de acuerdo a medidas y diseños entregados por el Instituto.
- e) Rentar el equipo de audio y video con todas las características descritas en la cláusula primera.
- f) Coordinar el evento.

“EL INSTITUTO.” - se obliga a:

- a) A cubrir la contraprestación de los servicios en tiempo y forma.
- b) Cooperar plenamente con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la prestación de los trabajos contratados de conformidad con las responsabilidades establecidas en el presente Contrato.



OCTAVA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ni entre estos y sus respectivos empleados.

NOVENA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del día 9 de abril al 9 de julio del 2018, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

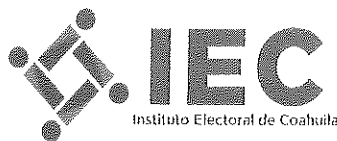
DÉCIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas de este, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

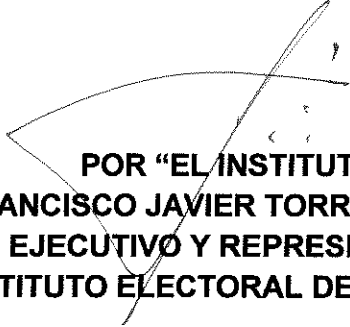
DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente contrato será únicamente durante el día 6 de abril de 2018, razón por la cual deberá concluir con la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.– Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.



Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 5 días del mes de abril de 2018.



POR "EL INSTITUTO"
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
ARQ. RODOLFO ROMO VIDAÑA

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RENTA DE AUDIO Y VIDEO; Y FABRICACIÓN Y MONTAJE DE COMPONENTES, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018.